



BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COMITÉ DE LICITACIÓN

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DOBLE CABINAS PARA USO DE LAS SUCURSALES DEL BANCO

Acta No. 1

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:55 a.m. del día nueve (9) del mes de octubre (10) de año dos mil diez y siete (2017), se reunieron los miembros del Comité de Licitación de esta institución en el Salón de Reuniones de la Sub-Administración General, presidido por el Sr. RAFAEL MEDINA, Sub-Administrador General, en representación del Sr. CARLOS SEGURA FOSTER, Administrador General (Presidente del Comité); quien de inmediato inició la actividad presentando a cada uno de los participantes señores: Lic. RAFAEL MORENO REYNA, Director General de Negocios; Lic. MARIO FERREIRA CALDERÓN, Director de Servicios Administrativos; Licda. ARLÉS MARÍA, Gerente de Tesorería; Dr. RAUL RAMOS, Director de Jurídica; Lic. CÉSAR FERNANDO GUZMÁN CRUZ, Director Técnico de Planeación Estratégica.

El Sr. RAFAEL MEDINA, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

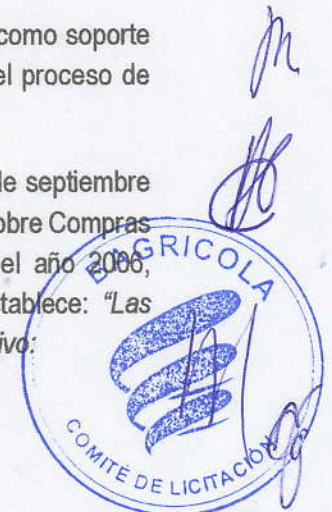
PRIMERO: Conocimiento del proceso a utilizar en la Adquisición de treinta y dos (32) camionetas doble cabinas para uso de las sucursales de esta institución.

SEGUNDO: Conocimiento del Pliego de condiciones específicas anexo a ser utilizado en la adquisición de una flotilla de treinta y dos (32) camionetas doble cabina para uso en las sucursales del Banco.

TERCERO: Conocimiento de las propuestas para la Selección de los peritos que servirán como soporte técnico a la Comisión Evaluadora de las ofertas de los proponentes que participaran en el proceso de licitación para la Adquisición de 32 camionetas para las sucursales de la institución.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 58, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 del mes de diciembre del año 2006 establece: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
- 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones;*



- 3) *La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;*
- 4) *Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;*
- 5) *La adjudicación;*
- 6) *La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;*
- 7) *La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;*
- 8) *Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.*

Párrafo. La reglamentación dispondrá en qué otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones."

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, Párrafo I del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, establece: "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16, numeral 1, de la Ley No. 340-06, estipula que: "La Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36, del Reglamento de Aplicación a la Ley No. 340-06, expresa que: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información."

CONSIDERANDO: Que el Párrafo I, del Artículo 36, de la citada normativa estipula que: "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas."

CONSIDERANDO: Que es obligación del BAGRICOLA garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.



VISTA: La Ley No. 340 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto marcado con el No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución No. 01/2017, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El requerimiento, de fecha 25 de noviembre del 2016, emitido por el Sr. **CARLOS ANT. SEGURA FOSTER**, Administrador General del **BAGRÍCOLA**, al Lic. **DANILO MEDINA SÁNCHEZ**, Honorable Presidente Constitucional de la República Dominicana, para iniciar una licitación para la adquisición de una flotilla de 32 camionetas para uso de esta institución.

VISTA: La autorización, de fecha 21 de diciembre del 2016, para la adquisición de una flotilla de 32 camionetas por parte del Sr. **LIONEL M. SENIOR**, Vice Ministro Administrativo y Financiero de la Presidencia de la República.

VISTA: La Resolución No. 19, Sesión No. 1677, de fecha 22 de febrero del 2017, en la cual se autoriza al Administrador General del **BAGRÍCOLA** a convocar una licitación pública a empresas del ramo para la compra treinta y dos (32) camionetas doble cabinas, según especificaciones expuestas en la resolución referida.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos No. 2017/176 emitida el 21 de agosto del año que transcurre (2017) por la Gerencia de Tesorería del **BAGRÍCOLA** por un monto estimado de RD\$61,558,400.00 (sesenta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos con 00/100).

POR LOS MOTIVOS antes expuestos el Comité se sometió a la deliberación y:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el proceso de Licitación Pública Nacional que registró en la Adquisición de treinta y dos (32) camionetas doble cabina para las sucursales del Banco.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Pliego de condiciones específicas a ser implementados el proceso de licitación pública nacional relacionado con la Adquisición de treinta (32) camionetas doble cabina a ser puestas al servicio de cada una de las sucursales de la institución.

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA** a los técnicos señores: **DANIEL A. HERNÁNDEZ VALDEZ**, **RUSBER JOSE SUAREZ DIAZ** y **ERMENTO PARRA** a los fines de que sirvan como soporte técnico a la Comisión Evaluadora de las ofertas de los proponentes que participarán en el proceso de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Licitación Pública Nacional relacionado con la adquisición de treinta y dos (32) camionetas doble cabina para las sucursales del Banco.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión a las 11:40 a.m. de día, mes y año indicados en el encabezado de la presente Acta; en fe de lo cual se levanta la presente, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



SR. RAFAEL MEDINA
Sub-Administrador General
Presidente del Comité



LIC. RAFAEL MORENO REYNA
Director General de Negocios
Miembro



LIC. MARIO FERREIRA CALDERÓN
Director Servicios Administrativos
Secretario del Comité



LICDA. ARLES MARIA
Gerente de Tesorería
Miembro



LIC. CESAR FERNANDO GUZMAN CRUZ
Director Técnico Planeación Estratégica
Miembro



DR. RAUL RAMOS
Consultor Jurídico
Miembro